



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ARY MOISES CARCAMO MEZA**, mayor de edad, Bachillerato Técnico en Informática, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-2001-00825, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **INSPECTOR DE CAMPO III**, realizando las funciones siguientes:

6. Visita a negocios para inspección de permisos de operación vigentes y otros procedimientos afines.
7. Realizar inspecciones oculares de rótulos, quejas de rótulos y otros tipos de anuncios.
8. Realizar inspecciones oculares y otros procedimientos inherentes a la apertura de un negocio.
9. Verificar en forma objetiva las condiciones del local inspeccionado.
10. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde EL PATRONO lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



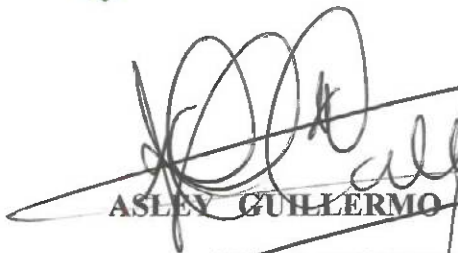
Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



2022 - 2026


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ARY MOISES CARCAMO MEZA
DNI No. 0318-2001-00825



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KARLA MICHEL LOPEZ RIVERA**, mayor de edad, Ingeniera en Negocios, hondureña, de este domicilio, con DNI número 0318-2002-01088, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **RECUPERACION DE MORA (GESTOR DE COBROS)**, realizando las funciones siguientes:

14. Presentar informes de mora de contribuyentes y claves catastrales.
15. Recuperación de cheques sin fondos de contribuyentes a favor de la Alcaldía Municipal.
16. Atender al TSC. En solicitud de las acciones de prescripción de deudas.
17. Establecer los procesos a desarrollar en todas aquellas actividades de cobro o depuración de la base de datos de la Alcaldía Municipal.
18. Coordinación de las acciones y procesos de cobros autorizados.
19. Transcribe y elabora informes de las gestiones de cobro.
20. Elabora los Requerimientos y Emisión de Estados de cuentas de los contribuyentes requeridos.
21. Realiza la depuración de deuda de contratos morosos.
22. Lleva el control de citaciones y pagos de contribuyentes requeridos.
23. Lleva el control de contribuyentes que han sido requeridos con el 1ero y 2do requerimiento de pago.
24. Visitar los negocios y empresas en mora.
25. Postea en el libro de Excel cuando el contribuyente ha cancelado todo el pago.
26. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA: Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL


KARLA MICHEL LOPEZ RIVERA
DNI No. 0318-2002-01088



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KENNETH AARON RAMOS CUELLAR**, mayor de edad, Bachiller en Contaduría en Finanzas, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-2001-00216, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **REGULADOR DE INGRESOS**, realizando las funciones siguientes:

14. Llevar el registro y control de los Ingresos Corrientes Municipales Impuestos, Tasas y Multas) entre otros.
15. Presentar oportunamente los movimientos de ingresos mediante reportes semanales y mensuales.
16. Realizar un monitoreo de los sistemas de cobro en los bancos.
17. Monitorear los ingresos tributarios y no tributarios de la municipalidad.
18. Realizar conciliaciones de ingresos y enviar información a la división de contabilidad y tesorería municipal.
19. Verificar los ingresos tributarios de las declaraciones de los contribuyentes.
20. Controlar el ingreso de expedientes de negocios y empresas.
21. Elaborar y entregar constancias de vecindad y solvencias municipales, notas de crédito, a los contribuyentes.
22. Atender a los contribuyentes que solicitan el permiso de operación de sus negocios.
23. Verificar información que el contribuyente presenta según documentos contra el sistema y así definir la actividad económica del negocio.
24. Entregar permisos de operación, permiso de bebidas alcohólicas a los a los contribuyentes, firmados por el Jefe Inmediato
25. Llevar el control de un libro, para organizar la entrega de los permisos de operación.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



26. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con





lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




KENNETH AARON RAMOS CUELLAR
DNI No. 0318-2001-00216



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **FILOMENA GARCIA GONZALES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0301-1957-00528, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES I**, realizando las funciones siguientes:

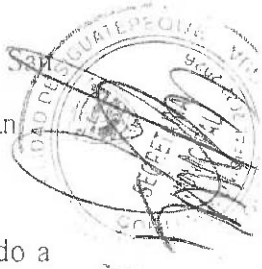
3. Barrido y desarenado de calles de las siguientes zonas: Barrio El Centro, Barrio San Miguel, Barrio Abajo, La Primavera, sector de la Y, y Boulevard Francisco Morazán
4. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será nocturno de Lunes a Viernes en un horario de dos de la mañana a cinco de la mañana (2:00am - 5:00am) y los días sábados de dos de la mañana a cinco de la mañana (2:00am - 5:00am); quedará en potestad de **EL PATRONO** cambiar el día domingo de descanso, por otro día, en base al artículo 338 del Código de Trabajo vigente; después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

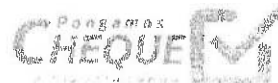


Copia fidel a su original





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 6,690.41)** al mes.

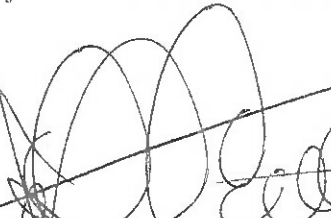
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

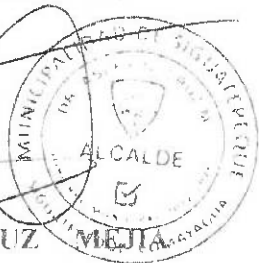
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el periodo estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

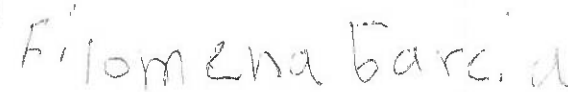
NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




FILOMENA GARCIA GONZALES
DNI No. 0301-1957-00528



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central

Copia fiel a su original



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANTONIO GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **1016-1983-00042**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA I**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


ANTONIO GÓMEZ PÉREZ
DNI 1016-1983-00042



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MANTIN DOMINGUEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1983-01594**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA II**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


MARTÍN DOMÍNGUEZ
DNI 0318-1983-01594



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE MARIN SOLORZANO REYES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0714-1965-00171**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA III**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



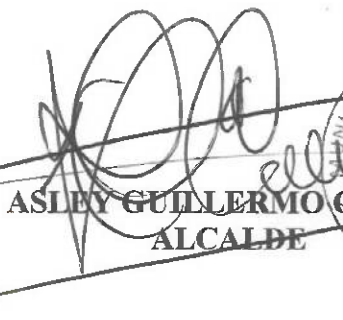
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


JOSE MARIN SOLORIZANO REYES
DNI 0714-1965-00171



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE DONALDO ZEPEDA CARDONA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1974-00638**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA V**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



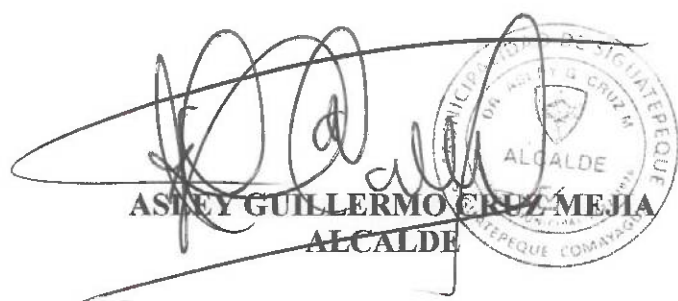
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASNEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE


JOSE DONALDO ZEPEDA CARDONA
DNI 0318-1974-00638



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **FREDY ALEXI ARGUETA GALLARDO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1986-00867**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA VII**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



8. Limpieza de alcantarillas.
9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

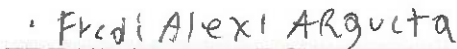
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


FREDY ALEXI ARGUETA GALLARDO
DNI 0318-1986-00867



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **WILMER ALEXANDER NAJERA RIVAS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **1807-1997-03027**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA IX**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



8. Limpieza de alcantarillas.
9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



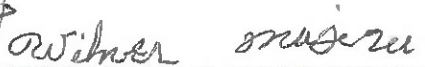
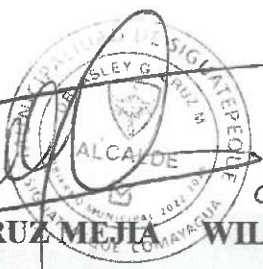
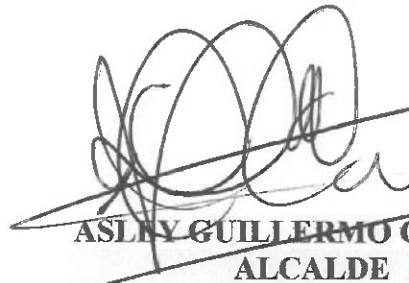
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASHLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA **WILMER ALEXANDER NAJERA RIVAS**
ALCALDE **DNI 807-1997-03027**



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **RONALD VILLADIL MENDEZ VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **1011-1983-00026**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA X**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



8. Limpieza de alcantarillas.
9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



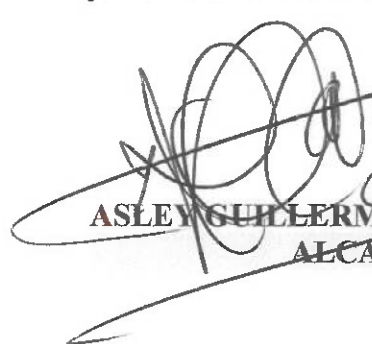
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


RONALD VILLADIL MENDEZ VASQUEZ
DNI 1011-1983-00026



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DENIS ARNOL GONZALEZ URBINA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **1001-1983-00078**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XI**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



8. Limpieza de alcantarillas.
9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



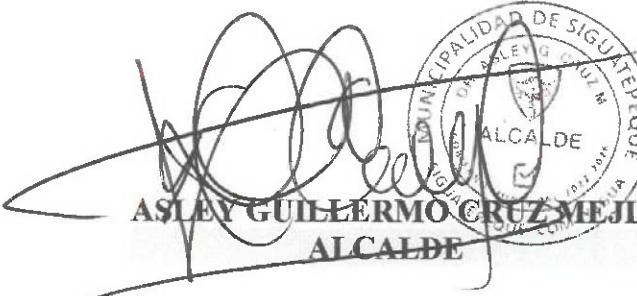
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

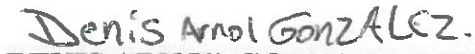
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


DENIS ARNOL GONZALEZ URBINA
DNI 1001-1983-00078



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **WILMER GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1016-1994-00250, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XII**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso.
15. Construcción de paredes.
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



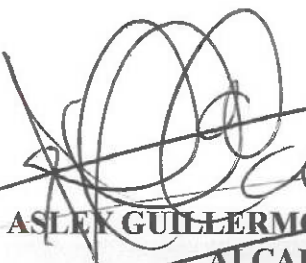
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


WILMER GÓMEZ PÉREZ
DNI 1016-1994-00250



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **CARLOS MANUEL PACHECO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1968-00260**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XV**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso.
15. Construcción de paredes.
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



8. Limpieza de alcantarillas.
9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por dos meses (2), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



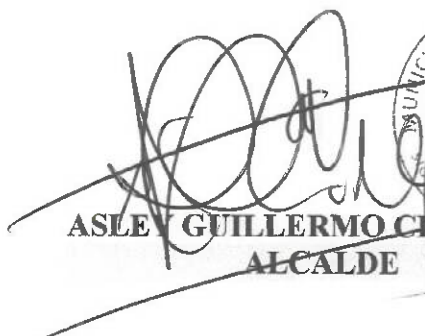
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE

CARLOS MANUEL
PACHECO RIVERA
CARLOS MANUEL PACHECO RIVERA
DNI 0318-1968-00260



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE LUIS LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1980-01764**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XV**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso.
15. Construcción de paredes.
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



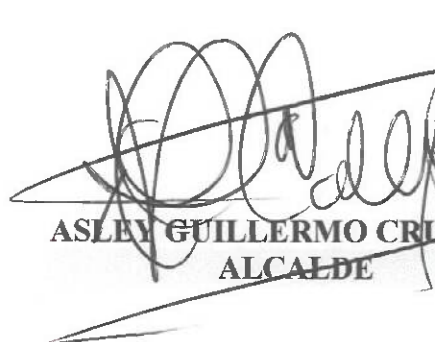
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

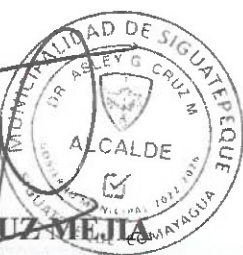
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE




JOSE LUIS LOPEZ
DNI 0318-1980-01764



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HERMES RONEY MATUTE MEZA**, mayor de edad, Mecánico, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1988-01465**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNAL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES I**, realizando las funciones siguientes:

8. Encargado de dar mantenimiento a través de la limpieza con moto guadaña las áreas verdes del municipio como ser: Plaza La Amistad, Parque Central, Plaza San Pablo En El Parnaso, Al Redor Del Estadio Municipal, Cementerio, Boulevard Morazán, Rastro Municipal, DINAF, Centro De Autismo Del Club De Leones, Policía Nacional, Zonas De Conciencia Y Calle Principal A Calanterique.
9. Apoyo a control de vectores Transmisores de dengue, zika, chicungunya, en centros educativos y colonias del municipio, abatizando y vaporizando.
10. Apoyo a campañas de limpieza del municipio.
11. Apoyo a preparación de sitios limpia de áreas, apertura de agujeros para plantaciones.
12. Limpia de solares baldíos.
13. Durante el verano, apoyo al control de incendios forestales y en invierno, apoyo a emergencias por desastres naturales principalmente inundaciones.
14. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA: Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.





DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


HERMES RONEY MATUTE MEZA
DNI 0318-1988-01465



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **NELSON ENRIQUE MEDINA MEZA**, mayor de edad, Labrador, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1980-01041**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNAL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES II**, realizando las funciones siguientes:

8. Encargado de dar mantenimiento a través de la limpieza con moto guadaña las áreas verdes del municipio como ser: Plaza La Amistad, Parque Central, Plaza San Pablo En El Parnaso, Al Redor Del Estadio Municipal, Cementerio, Boulevard Morazán, Rastro Municipal, DINAF, Centro De Autismo Del Club De Leones, Policía Nacional, Zonas De Conciencia Y Calle Principal A Calanterique.
9. Apoyo a control de vectores Transmisores de dengue, zika, chicungunya, en centros educativos y colonias del municipio, abatizando y vaporizando.
10. Apoyo a campañas de limpieza del municipio.
11. Apoyo a preparación de sitios limpia de áreas, apertura de agujeros para plantaciones.
12. Limpia de solares baldíos.
13. Durante el verano, apoyo al control de incendios forestales y en invierno, apoyo a emergencias por desastres naturales principalmente inundaciones.
14. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones





MUNICIPALIDAD de Siquatepeque



2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siquatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


NELSON ENRIQUE MEDINA MEZA
DNI No.0318-1980-01041



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE ALBERTO ERAZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Electricista, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1985-00680**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNAL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES III**, realizando las funciones siguientes:

8. Encargado de dar mantenimiento a través de la limpieza con moto guadaña las áreas verdes del municipio como ser: Plaza La Amistad, Parque Central, Plaza San Pablo En El Parnaso, Al Redor Del Estadio Municipal, Cementerio, Boulevard Morazán, Rastro Municipal, DINAF, Centro De Autismo Del Club De Leones, Policía Nacional, Zonas De Conciencia Y Calle Principal A Calanterique.
9. Apoyo a control de vectores Transmisores de dengue, zika, chicungunya, en centros educativos y colonias del municipio, abatizando y vaporizando.
10. Apoyo a campañas de limpieza del municipio.
11. Apoyo a preparación de sitios limpia de áreas, apertura de agujeros para plantaciones.
12. Limpia de solares baldíos.
13. Durante el verano, apoyo al control de incendios forestales y en invierno, apoyo a emergencias por desastres naturales principalmente inundaciones.
14. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASIEN GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ALBERTO ERAZO RODRIGUEZ
DNI 0318-1985-00680



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE JAVIER FUGON RIVERA**, mayor de edad, Agricultor, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1993-00202**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNAL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES IV**, realizando las funciones siguientes:

8. Encargado de dar mantenimiento a través de la limpieza con moto guadaña las áreas verdes del municipio como ser: Plaza La Amistad, Parque Central, Plaza San Pablo En El Parnaso, Al Redor Del Estadio Municipal, Cementerio, Boulevard Morazán, Rastro Municipal, DINAF, Centro De Autismo Del Club De Leones, Policía Nacional, Zonas De Conciencia Y Calle Principal A Calanterique.
9. Apoyo a control de vectores Transmisores de dengue, zika, chicungunya, en centros educativos y colonias del municipio, abatizando y vaporizando.
10. Apoyo a campañas de limpieza del municipio.
11. Apoyo a preparación de sitios limpia de áreas, apertura de agujeros para plantaciones.
12. Limpia de solares baldíos.
13. Durante el verano, apoyo al control de incendios forestales y en invierno, apoyo a emergencias por desastres naturales principalmente inundaciones.
14. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones

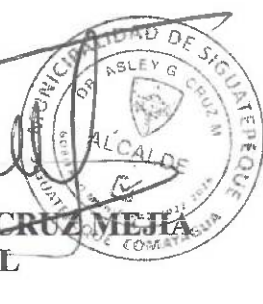


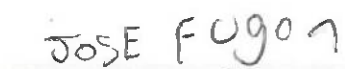


correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE JAVIER FUGON RIVERA
DNI 0318-1993-00202



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE CELESTINO DEL CID GUZMAN**, mayor de edad, Labrador, hondureño, de este domicilio, con DNI número **1008-1981-00047**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO PROYECTO UMA II**, realizando las funciones siguientes:

1. Apoyo a las actividades de producción de plantas en el vivero como ser: llenado de bolsas, semillas. Trasplante de semillas, trasplante de plántulas, riego del vivero, desmalezado de plantas en viveros. Colado de tierra, preparación de sustrato, mover bolsas.
2. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo





requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** al mes.

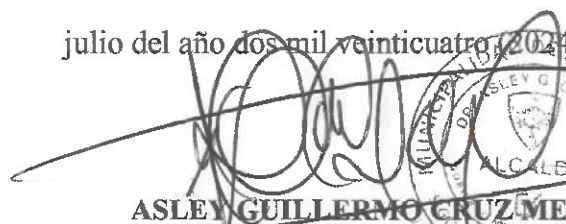
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

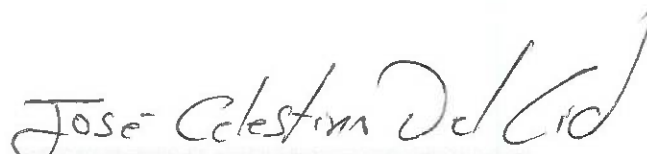
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE CELESTINO DEL CID GUZMAN
DNI 1008-1981-00047



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JUAN CARLOS SANCHEZ**, mayor de edad, Zapatero, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1977-01285**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **VIGILANTE DEL VIVERO**, realizando las funciones siguientes:

1. Vigilar por la noche que no lleguen personas al vivero y halla hurto del equipo del mismo, como ser: bombas de riego y herramientas varias.
2. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DOCE MIL**



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS SANCHEZ
DNI 0318-1977-01285



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ELSA MARINA ESCOBAR ERAZO**, mayor de edad, Aseadora, hondureña, de este domicilio, con DNI número **0318-1970-00345**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **GUARDA RECURSOS PROYECTO UMA**, realizando las funciones siguientes:

5. Resguardar durante el día el Bosque de Calanterique, para evitar la extracción de recursos de flora y fauna.
6. Supervisar el ingreso de leñateros, cazadores, personas que depositan basura y entran al parque con ánimos de invadir este.
7. Recolección de basura del área en general.
8. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatpeque



2022 - 2026

en la Municipalidad de Siguatpeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatpeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatpeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



ELSA MARINA ESCOBAR ERAZO
ELSA MARINA ESCOBAR ERAZO
DNI 0318-1970-00345



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI No. **0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **DEYSI ELISA MEJIA MENDEZ**, hondureña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con DNI No. **0318-1989-01180**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Coordinador de Desarrollo Económico Local** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:

76. Presentarse con puntualidad a sus labores.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



77. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
 78. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
 79. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
 80. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.
- 7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

91. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
92. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
93. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
94. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
95. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
96. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

xxx. Amonestación verbal o privada.

yyy. Amonestación por escrito.

zzz. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.

aaaa. Despido.

bbbb. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Coordinador de Desarrollo Económico Local** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA (Prohibiciones)**. **DECIMO TERCERA:** Ambas partes



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado, en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los primero (1) días del mes de julio del 2024.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


DEYSY ELISA MEJÍA MENDEZ
DNI No. 0318-1989-01180



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KATHLEEN MARIBEL HAM VELASQUEZ**, mayor de edad, abogada, hondureña, de este domicilio, con DNI número 0801-1990-23309, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA**, realizando las funciones siguientes:

10. Área de Recepción. Atención a los visitantes en la Casa de la Cultura.
11. Velar por los bienes que están en la casa de la cultura mantener el orden.
12. Planificación para eventos a realizar en la casa de la cultura.
13. Montaje de Eventos tanto municipales como los privados en la Casa de la Cultura como ser: Talleres, Capacitaciones, Área de pintura, Laboratorio de Diseño Gráfico, Área de Baile Conciertos, Exposiciones Culturales, Conferencias, Ferias de Emprendedores Ferias de Empleo, recitales de música y baile; Acompañamiento en todas las diferentes actividades que se desarrollan en dicho establecimiento.
14. Apoyo logístico en mantener en orden y buen estado todas las áreas de la casa de la cultura.
15. Acompañamiento en los diferentes Convenios y Proyectos ejecutados por la municipalidad asignados a esta oficina.
16. Asistir a cada centro de calidad de vida en sus diversas solicitudes actividades y seguimiento del buen uso del misma.
17. Atender las diferentes asignaciones en visitas de Cooperación Internacional.
18. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

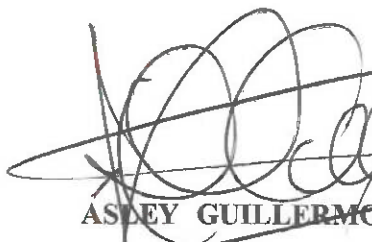
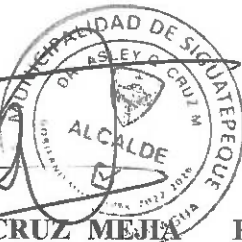


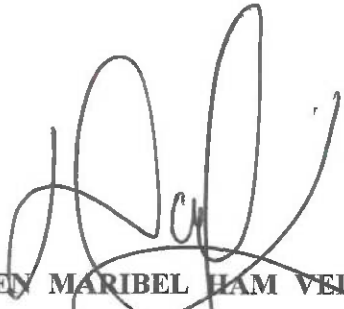
2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



ASDEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


KATHLEEN MARIBEL HAM VELASQUEZ
DNI No. 0801-1990-23309



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANDREA DAYELI MATA OLIVA**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con DNI número 0318-2003-01651, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DE CONVIVIR**, realizando las funciones siguientes:

1. Área de Recepción. Atención a los visitantes en la Casa de la Cultura.
2. Velar por los bienes que están en la casa de la cultura mantener el orden.
3. Asistir en la planificación para eventos a realizar en la casa de la cultura
4. Apoyo en montaje de Eventos tanto municipales como los privados en la Casa de la Cultura como ser: Talleres, Capacitaciones, Área de pintura, Laboratorio de Diseño Gráfico, Área de Baile Conciertos, Exposiciones Culturales, Conferencias, Ferias de Emprendedores Ferias de Empleo, recitales de música y baile; Acompañamiento en todas las diferentes actividades que se desarrollan en dicho establecimiento.
5. Apoyo logístico en mantener en orden y buen estado todas las áreas de la casa de la cultura.
6. Acompañamiento en los diferentes Convenios y Proyectos ejecutados por la municipalidad asignados a esta oficina.
7. Asistir a cada centro de calidad de vida en sus diversas solicitudes actividades y seguimiento del buen uso del misma.
8. Atender las diferentes asignaciones en visitas de Cooperación Internacional.
9. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al ocho (08) de enero



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



del dos mil veinticinco (2025).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatpeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.14,500.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatpeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el periodo estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al nueve (09) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL



Andrea Mata
ANDREA DAYELI MATA OLIVA
DNI No. 0318-2003-01651



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE MANUEL GUERRERO SORTO**, mayor de edad, Odontólogo, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1985-01444**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **COORDINADOR DE DEPORTES**, realizando las funciones siguientes:

9. Gestionar proyectos que impulsen el desarrollo deportivo del municipio.
10. Crear alianzas estratégicas que permitan promover el deporte.
11. Atender y acompañar las problemáticas en torno a la actividad deportiva del municipio.
12. Diseñar, dirigir y ejecutar propuestas y proyectos que velen por el deporte.
13. Promover, coordinar y desarrollar eventos de promoción deportiva como exposiciones y ferias regionales, nacionales e internacionales con la finalidad de impulsar el deporte del municipio.
14. Promover, dar seguimiento y designar funciones al Comité Municipal de Deporte.
15. Supervisar y evaluar las escuelas Municipales del Deporte Base.
16. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL**



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



PATRONO, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas,



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE MANUEL GUERRERO SORTO
DNI 0318-1985-01444



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **OLGA YENIXA ACOSTA EUSEDA**, mayor de edad, Técnico en Seguridad Alimentaria, hondureña, de este domicilio, con DNI número 1623-1972-00718, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TECNICO DE CARE I**, realizando las funciones siguientes:

1. Sera asignada a los proyectos de Nutriendo El Futuro en si IV etapa (PNF IV), Proyecto Futuros Prósperos (Productoras y Microempresarias) y Proyecto Global VSLA/VSLAiE (Formación de Cajas de Ahorro).
2. En cada proyecto antes mencionado se debe dar Asistencia Técnica en Seguridad Alimentaria Nutricional a beneficiarios de los 3 proyectos en 6 Municipios como ser: San Pedro Sula, San Marcos, Santa Cruz de Yojoa, Quimistan, Villanueva, Siguatepeque.
3. Asistencia técnica en los 8 centros educativos de diferentes comunidades del Municipio.
4. Apoyo logístico y brindar capacitaciones dirigidos a productores, microempresarias, grupos campesinos, maestros, niños y niñas, en temas de género, finanzas, hortalizas, masculinidades, organización, nutrición, legal (personerías jurídicas, actualizaciones).
5. Implementación de huertos escolares, familiares y comunitarios en los 6 municipios.
6. Y cualquier otra actividad que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,500.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.





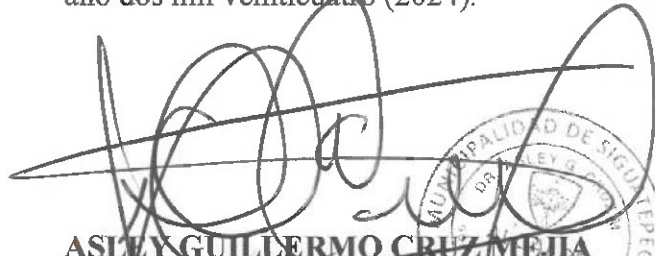
MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

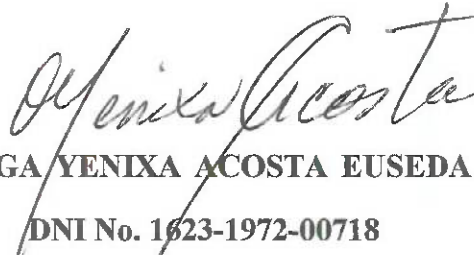


2022 - 2026

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


OLGA YENIXA ACOSTA EUSEDA
DNI No. 1623-1972-00718



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **NESTOR ALBERTO MERLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Ingeniero en Alimentos, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0706-1994-00051, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TECNICO DE CARE II**, realizando las funciones siguientes:

1. Es asignado a Proyecto Nutriendo El Futuro en su IV etapa (PNF IV), Proyecto Futuros Proceres (Productores y Microempresarias).

Las actividades a realizar son las siguientes:

2. Investigación e implementación de nuevos productos de origen animal y vegetal en 6 municipios.
3. Escuelas de campo con beneficiarios de los diferentes proyectos en los 6 municipios.
4. Convenios CARE/UNA, CHINA/TAIWAN (Proyecto porcino) para el fortalecimiento de conocimientos con intercambio de experiencias con estudiantes asignados al Proyecto.
5. Convenios CARGIL para donación de plántulas y capacitaciones
6. Y cualquier otra actividad que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el nueve (9) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al ocho (8) de enero del dos mil veinticinco (2025).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL**



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



PATRONO, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas,



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASIL Y GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




NESTOR ALBERTO MERLO RODRIGUEZ
DNI No. 0706-1994-00051



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **JOSE SANTOS REYES**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0318-1983-01993**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Jornal CODEM** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones

Obligaciones:

101. Presentarse con puntualidad a sus labores.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



102. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
 103. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
 104. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
 105. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.
- 7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

121. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
122. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
123. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
124. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
125. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
126. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

Amonestación verbal o privada.

Amonestación por escrito.

Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.

Despido.

Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando EL TRABAJADOR no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia,



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

irresponsabilidad en los servicios prestados como **Jornal CODEM** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA** (Prohibiciones). **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado, en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al primer (1) día del mes de julio del 2024.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE SANTOS REYES
DNI No. 0318-1983-01993



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI No. 0318-1970-01376 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **ILEANA YANORY DOMINGUEZ DUARTE**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con DNI No. 0318-1993-01751, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Asistente del Plan Desarrollo Municipal II** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:

61. Presentarse con puntualidad a sus labores.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



62. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
 63. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
 64. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
 65. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.
- 7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

73. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
74. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
75. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
76. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
77. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
78. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

- iii. Amonestación verbal o privada.
- jjj. Amonestación por escrito.
- kkk. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.
- lll. Despido.
- mmm. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Asistente del Plan Desarrollo Municipal II** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA (Prohibiciones)**. **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central

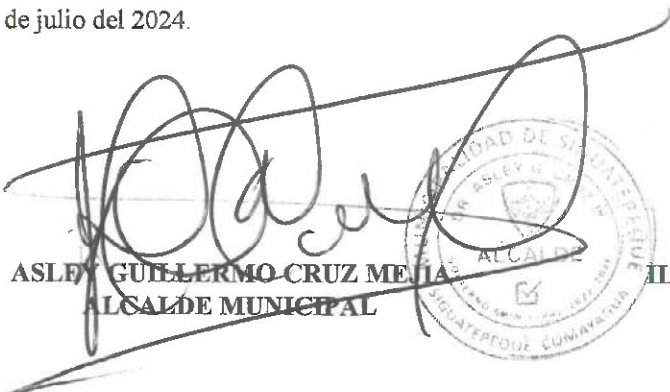


MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

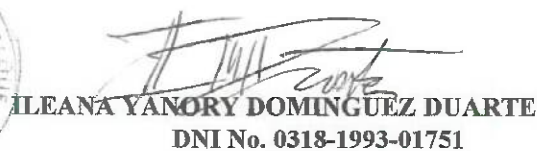


2022 - 2026

a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado, en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al primer (1) día del mes de julio del 2024.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ILEANA YANORY DOMINGUEZ DUARTE
DNI No. 0318-1993-01751



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MIGUEL ANGEL ZELAYA QUINTERO**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1010-1960-00016, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JEFE INTERINO DE DESARROLLO COMUNITARIO**, realizando las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración del POA-Presupuesto del Departamento y su vinculación con el POA-Presupuesto del Departamento de Desarrollo Social.
2. Planificar como Departamento de Desarrollo Social, las actividades a desarrollar en el plan estratégico como en el plan operativo.
3. Planificar, Organizar y Dirigir las actividades del Departamento de Desarrollo Comunitario.
4. Potenciar los niveles de organización y participación de los ciudadanos en las instancias de desarrollo comunitario, de integración y gestión municipal.
5. Coordinar reuniones periódicas de trabajo con las unidades relacionadas a la gestión del desarrollo comunitario, enfocadas en el desarrollo social, la sostenibilidad ambiental y territorial, el aprovechamiento y manejo de los recursos y la diversificación productiva.
6. Brindar asistencia técnica para la conformación, fortalecimiento y consolidación de organizaciones de desarrollo comunitario, con la finalidad de fortalecer el tejido social y sus capacidades de autogestión.
7. Facilitar la concertación entre comunidades y organizaciones e instituciones del sector público y privado, para la formulación y ejecución de planes, programas y



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



proyectos de gestión de conocimiento y desarrollo integral.

8. Apoyar la organización de grupos para el emprendedurismo comunitario y apoyar la gestión de dichas iniciativas, vinculadas al desarrollo comunitario.
9. Coordinar con las instancias comunitarias, sectoriales y municipales la gestión del aporte local, el desarrollo, monitoreo y evaluación de los proyectos planteadas en los PDC y en el PEDM.
10. Facilitar a las instancias de desarrollo comunitario, el soporte técnico y tecnológico para su involucramiento en la formulación y evaluación técnica de los proyectos que se ejecutan en el marco del PEDM.
11. Y cualquier otra que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


MIGUEL ÁNGEL ZELAYA QUINTERO
DNI No. 1010-1960-00016





+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANTONIO REYES HERNANDEZ**, mayor de edad, Viverista, hondureña, de este domicilio, con DNI número **0318-1981-01293**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO PROYECTO UMA I**, realizando las funciones siguientes:

3. Apoyo a las actividades de producción de plantas en el vivero como ser: llenado de bolsas, semillas. Trasplante de semillas, trasplante de plántulas, riego del vivero, desmalezado de plantas en viveros. Colado de tierra, preparación de sustrato, mover bolsas.
4. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** al mes.

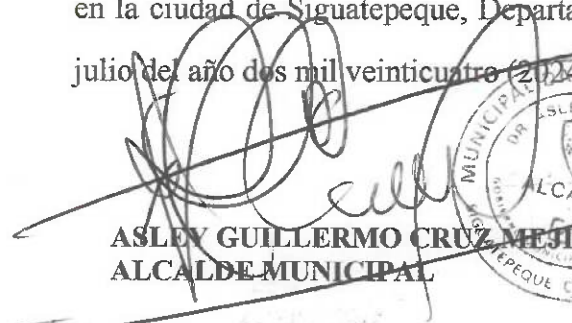
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO REYES HERNANDEZ
DNI 0318-1981-01293



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **OTILIO NAVAL MEJIA RIVERA**, mayor de edad, entrenador de futbol, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0208-1959-00600**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO PROYECTO UMA VI**, realizando las funciones siguientes:

1. Apoyo a las actividades de producción de plantas en el vivero como ser: llenado de bolsas, semillas. Trasplante de semillas, trasplante de plántulas, riego del vivero, desmalezado de plantas en viveros. Colado de tierra, preparación de sustrato, mover bolsas.
2. Y otras actividades que el Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** al mes.

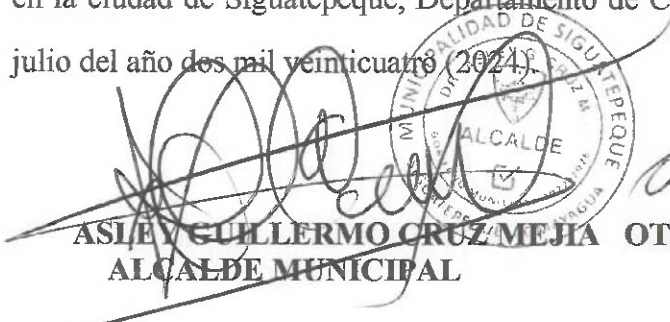
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el periodo estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


OTILIO NAVAL MEJIA RIVERA
DNI 0208-1959-00600



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **EDWAR GERARDO GARCIA MEMBREÑO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1320-1988-00059, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **MEJORAS DE EDIFICIO MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

1. Desmontaje de cielo falso en las oficinas del palacio municipal.
2. Ayudante de albañilería.
3. Elaboración de mezcla de concreto para fundición de cimientos en muro perimetral.
4. Reparaciones eléctricas en edificios municipales.
5. Elaboración de mezcla para pegado de bloques.
6. Sisado de bloques.
7. Instalaciones hidrosanitarias.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatpeque o en cualquier otro lugar donde EL PATRONO lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatpeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatpeque, Departamento de Comayagua al uno (1) día del mes de julio



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



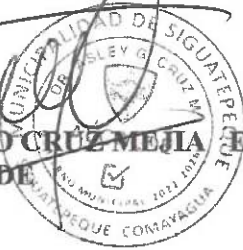
MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



Edwar Gerardo García Membreño

EDWAR GERARDO GARCIA MEMBREÑO
DNI No. 1320-1988-00059



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KEVIN ADONAY FLORES ZAVALA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1993-01703**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA IV**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

13. Fundiciones de columnas.
14. Fundiciones de firme de piso
15. Construcción de paredes
16. Excavación de cimientos.
17. Armado de castillos
18. Tallado de columnas.
19. Resane de puertas y ventanas.
20. Construcción de techos.
21. Construcción de cunetas.
22. Construcción de alcantarillas.
23. Instalaciones de encielados.
24. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

3. Elaboración de puertas metálicas.
4. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

7. Limpieza de cunetas.
8. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



9. Chapeo manual con machete.
10. Chapeo con maquina chapeadora.
11. Limpieza de cisterna.
12. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

7. Instalación de tubería para agua potable.
8. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
9. Instalación de aspersores.
10. Instalación de sanitarios.
11. Instalación de lavamanos.
12. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (6), comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



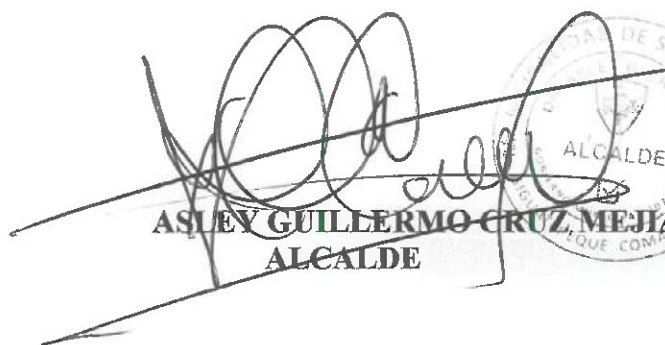
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

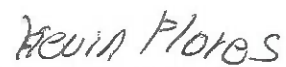
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


KEVIN ADONAY FLORES ZAVALA
DNI 0318-1993-01703

:



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HEIDIN NOEL MONTOYA NOLASCO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0801-1994-03365**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XVI**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 37. Fundiciones de columnas.
- 38. Fundiciones de firme de piso.
- 39. Construcción de paredes.
- 40. Excavación de cimientos.
- 41. Armado de castillos
- 42. Tallado de columnas.
- 43. Resane de puertas y ventanas.
- 44. Construcción de techos.
- 45. Construcción de cunetas.
- 46. Construcción de alcantarillas.
- 47. Instalaciones de encielados.
- 48. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 7. Elaboración de puertas metálicas.
- 8. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 19. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



20. Limpieza de alcantarillas.
21. Chapeo manual con machete.
22. Chapeo con maquina chapeadora.
23. Limpieza de cisterna.
24. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

19. Instalación de tubería para agua potable.
20. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
21. Instalación de aspersores.
22. Instalación de sanitarios.
23. Instalación de lavamanos.
24. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



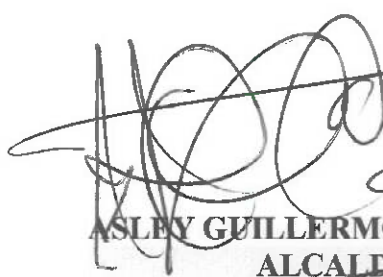
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

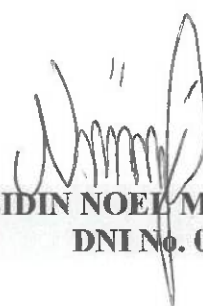
NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE




HEIDÍN NOEL MONTÓYA NOLASCO
DNI No. 0801-1994-03365



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **WALTER ESTEBAN LOPEZ MATAMOROS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0801-1989-18594**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XVII**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 61. Fundiciones de columnas.
- 62. Fundiciones de firme de piso.
- 63. Construcción de paredes.
- 64. Excavación de cimientos.
- 65. Armado de castillos
- 66. Tallado de columnas.
- 67. Resane de puertas y ventanas.
- 68. Construcción de techos.
- 69. Construcción de cunetas.
- 70. Construcción de alcantarillas.
- 71. Instalaciones de encielados.
- 72. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 11. Elaboración de puertas metálicas.
- 12. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 31. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 32. Limpieza de alcantarillas.
- 33. Chapeo manual con machete.
- 34. Chapeo con maquina chapeadora.
- 35. Limpieza de cisterna.
- 36. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 31. Instalación de tubería para agua potable.
- 32. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 33. Instalación de aspersores.
- 34. Instalación de sanitarios.
- 35. Instalación de lavamanos.
- 36. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


WALTER ESTEBAN LOPEZ
DNI No. 0801-1989-18594



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **GABRIEL ALONZO VASQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1983-01316**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XVIII**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 85. Fundiciones de columnas.
- 86. Fundiciones de firme de piso.
- 87. Construcción de paredes.
- 88. Excavación de cimientos.
- 89. Armado de castillos
- 90. Tallado de columnas.
- 91. Resane de puertas y ventanas.
- 92. Construcción de techos.
- 93. Construcción de cunetas.
- 94. Construcción de alcantarillas.
- 95. Instalaciones de encielados.
- 96. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 15. Elaboración de puertas metálicas.
- 16. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 43. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 44. Limpieza de alcantarillas.
- 45. Chapeo manual con machete.
- 46. Chapeo con maquina chapeadora.
- 47. Limpieza de cisterna.
- 48. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 43. Instalación de tubería para agua potable.
- 44. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 45. Instalación de aspersores.
- 46. Instalación de sanitarios.
- 47. Instalación de lavamanos.
- 48. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



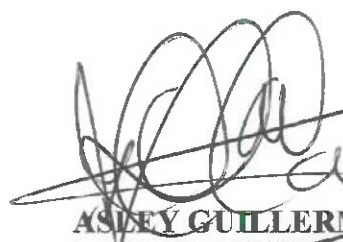
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

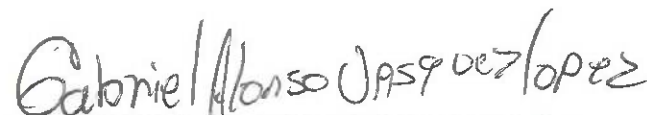
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


GABRIEL ALONZO VASQUEZ LOPEZ
DNI No. 0318-1983-01316



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **LINDOLFO JIMENEZ GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1627-1989-00114, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XVIV**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 109. Fundiciones de columnas.
- 110. Fundiciones de firme de piso.
- 111. Construcción de paredes.
- 112. Excavación de cimientos.
- 113. Armado de castillos
- 114. Tallado de columnas.
- 115. Resane de puertas y ventanas.
- 116. Construcción de techos.
- 117. Construcción de cunetas.
- 118. Construcción de alcantarillas.
- 119. Instalaciones de encielados.
- 120. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 19. Elaboración de puertas metálicas.
- 20. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 55. Limpieza de cunetas.
- 56. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 57. Chapeo manual con machete.
- 58. Chapeo con maquina chapeadora.
- 59. Limpieza de cisterna.
- 60. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 55. Instalación de tubería para agua potable.
- 56. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 57. Instalación de aspersores.
- 58. Instalación de sanitarios.
- 59. Instalación de lavamanos.
- 60. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



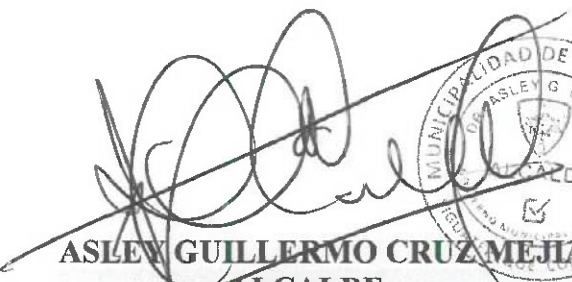
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


LINDOLFO JIMENEZ GOMEZ
DNI No. 1627-1989-00114



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE ANIBAL PINEDA VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1975-00973**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XX**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 133. Fundiciones de columnas.
- 134. Fundiciones de firme de piso.
- 135. Construcción de paredes.
- 136. Excavación de cimientos.
- 137. Armado de castillos
- 138. Tallado de columnas.
- 139. Resane de puertas y ventanas.
- 140. Construcción de techos.
- 141. Construcción de cunetas.
- 142. Construcción de alcantarillas.
- 143. Instalaciones de encielados.
- 144. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 23. Elaboración de puertas metálicas.
- 24. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 67. Limpieza de cunetas.
- 68. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 69. Chapeo manual con machete.
- 70. Chapeo con maquina chapeadora.
- 71. Limpieza de cisterna.
- 72. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 67. Instalación de tubería para agua potable.
- 68. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 69. Instalación de aspersores.
- 70. Instalación de sanitarios.
- 71. Instalación de lavamanos.
- 72. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

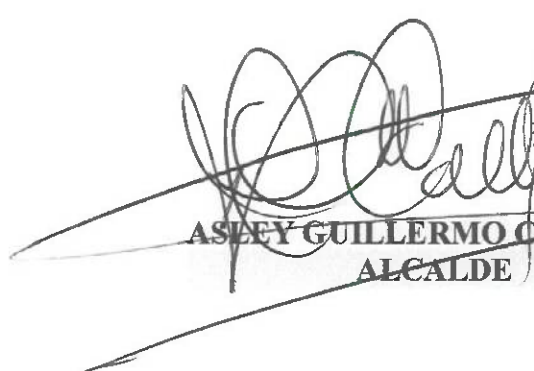
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASELY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



JOSE ANIBAL PINEDA VASQUEZ
DNI No. 0318-1975-00973



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DUBERLY ANTONIO GRAJEDA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1611-1978-00068, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XXI**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

- 157. Fundiciones de columnas.
- 158. Fundiciones de firme de piso.
- 159. Construcción de paredes.
- 160. Excavación de cimientos.
- 161. Armado de castillos
- 162. Tallado de columnas.
- 163. Resane de puertas y ventanas.
- 164. Construcción de techos.
- 165. Construcción de cunetas.
- 166. Construcción de alcantarillas.
- 167. Instalaciones de encielados.
- 168. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

- 27. Elaboración de puertas metálicas.
- 28. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

- 79. Limpieza de cunetas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 80. Limpieza de alcantarillas.
- 81. Chapeo manual con machete.
- 82. Chapeo con maquina chapeadora.
- 83. Limpieza de cisterna.
- 84. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 79. Instalación de tubería para agua potable.
- 80. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 81. Instalación de aspersores.
- 82. Instalación de sanitarios.
- 83. Instalación de lavamanos.
- 84. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

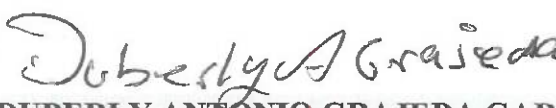
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el periodo estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



DUBERLY ANTONIO GRAJEDA GARCIA
DNI No. 1611-1978-00068



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DARWIN JOEL GABRIEL LEMUZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-2006-00802**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA XXII**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

181. Fundiciones de columnas.
182. Fundiciones de firme de piso.
183. Construcción de paredes.
184. Excavación de cimientos.
185. Armado de castillos
186. Tallado de columnas.
187. Resane de puertas y ventanas.
188. Construcción de techos.
189. Construcción de cunetas.
190. Construcción de alcantarillas.
191. Instalaciones de encielados.
192. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

31. Elaboración de puertas metálicas.
32. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:

91. Limpieza de cunetas.
92. Limpieza de alcantarillas.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



- 93. Chapeo manual con machete.
- 94. Chapeo con maquina chapeadora.
- 95. Limpieza de cisterna.
- 96. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

- 91. Instalación de tubería para agua potable.
- 92. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
- 93. Instalación de aspersores.
- 94. Instalación de sanitarios.
- 95. Instalación de lavamanos.
- 96. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis (6) meses, comenzando a correr desde el uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



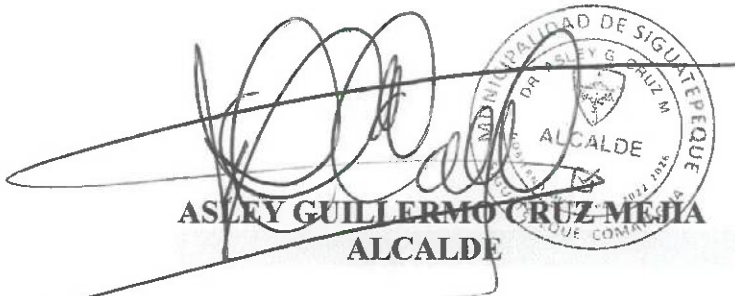
Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


DARWIN JOEL GABRIEL LEMUZ
DNI No. 0318-2006-00802



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **EDWIN ABEL LAZO MENDOZA**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1988-00552, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar su cargo en **JORNALERO DE LIMPIEZA I**, realizando las funciones siguientes:

1. Barrido y desarenado de calles.
2. Recolección de basura.
3. Eliminación de vertederos.
4. Monitorea las rutas de recolección de basura y avenida Francisco Morazán Quezada.
5. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por dos meses (02), comenzando a correr desde el primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo





requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** al mes.

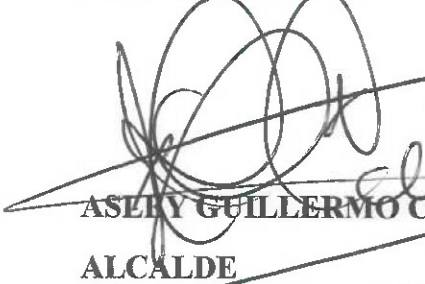
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primero (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE




EDWIN ABEL LAZO MENDOZA
DNI No. 0318-1988-00552



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **EDWIN OMAR MARTINEZ CACERES**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1997-01148, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar su cargo en **JORNALERO DE LIMPIEZA II**, realizando las funciones siguientes:

6. Barrido y desarenado de calles.
7. Recolección de basura.
8. Eliminación de vertederos.
9. Monitorea las rutas de recolección de basura y avenida Francisco Morazán Quezada.
10. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por dos meses (02), comenzando a correr desde el primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** al mes.

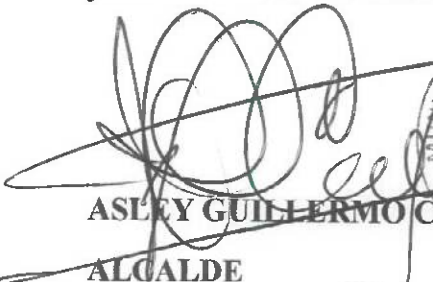
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

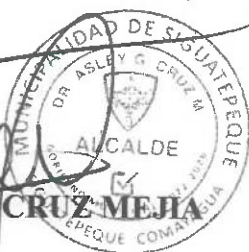
OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primero (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE




EDWIN OMAR MARTINEZ CACERES
DNI No. 0318-1997-01148



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JUAN CARLOS REYES**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1973-01193, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar su cargo en **JORNALERO DE LIMPIEZA III**, realizando las funciones siguientes:

1. Barrido y desarenado de calles.
2. Recolección de basura.
3. Eliminación de vertederos.
4. Monitorea las rutas de recolección de basura y avenida Francisco Morazán Quezada.
5. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr desde el primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo





requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** al mes.

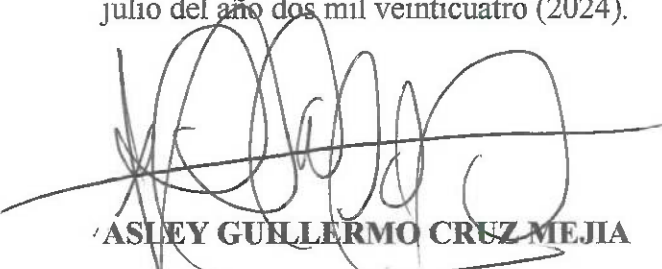
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primero (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE


JUAN CARLOS REYES
DNI No. 0318-1973-01193



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JUNIOR FERNANDO HERNANDEZ REYES**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1801-1995-00661, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR I**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el ocho (08) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al siete (07) de enero



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



del dos mil veinticinco (2025).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JUNIOR FERNANDO HERNANDEZ REYES
DNI No. 1801-1995-00661

ASBEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **YORBICK ALBERTO CHICAS RODRIGUEZ**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-2005-00072, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR VI**, realizando las funciones siguientes:

9. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
10. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
11. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
12. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
13. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
14. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
15. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
16. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el ocho (08) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al siete (07) de enero



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



del dos mil veinticinco (2025).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes; b) Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; c) Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; d) Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

YORBICK ALBERTO CHICAS RODRIGUEZ
DNI No. 0318-2005-00072

ASILEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **BESSY NICOLE MARTINEZ LARA**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0318-1999-01828**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Técnico de Levantamiento de Línea Base I** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:

66. Presentarse con puntualidad a sus labores.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



67. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
 68. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
 69. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
 70. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.
- 7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

79. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
80. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
81. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
82. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
83. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
84. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

nnn. Amonestación verbal o privada.

ooo. Amonestación por escrito.

ppp. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.

qqq. Despido.

rrr. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Técnico de Levantamiento de Línea Base I** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA (Prohibiciones)**. **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



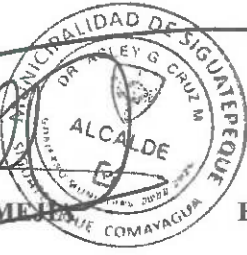
MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado en la Ciudad de Siguatepeque a los nueve (09) días del mes de julio del 2024.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


BESSY NICOLE MARTINEZ LARA
DNI No. 0318-1999-01828



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central